

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

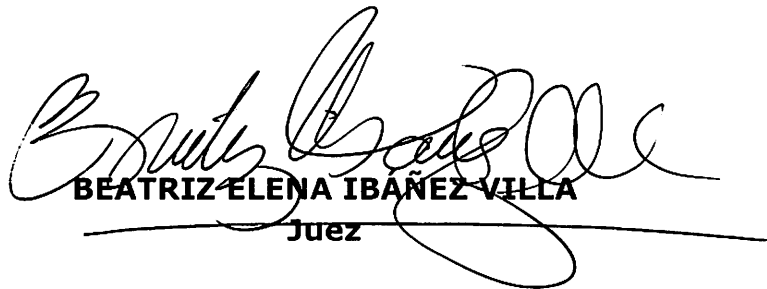
Quetame, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

<i>Clase:</i>	<i>Interrogatorio de parte – Prueba Anticipada</i>
<i>Solicitante:</i>	<i>Yery Yazmin Carrillo Rincón</i>
<i>Absolvente:</i>	<i>Deissy Daner Betancourt Gutiérrez</i>
<i>Radicación:</i>	<i>No. 2020-003</i>

AUTO

Vencido el término de tres (3) días previstos en el artículo 204 del Código General de Proceso, para que la absolvente **Deissy Daner Betancourt Gutiérrez** justificara su inasistencia a la audiencia de interrogatorio de parte llevada a cabo el dieciséis (16) de diciembre de 2020, misma de la cual se notificó de manera personal el 11 de diciembre de 2020, da lugar a que conforme con lo previsto en el artículo 305 de la norma en cita, se haga presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión, frente a los cuales versan las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio de parte escrito allegado por la solicitante, tal como quedó dicho en la audiencia respectiva. En ese orden, dispóngase la entrega del acta y copia del CD contentivos de la audiencia de prueba anticipada, así como de este proveído a la solicitante Yery Yazmin Carrillo Rincón, conforme fue peticionado.

OTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0001. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **19-ENERO-2020** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria